

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE Y HUAWEI TECHNOLOGIES CO., LTD

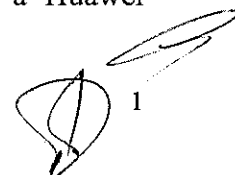
Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por una parte la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, legalmente representada por el Coronel CSM Ramiro Pazmiño Orellana, en su calidad de Rector a quien en adelante se denominará “**LA ESPE**”; y, por otra parte el señor Li Bo, en su calidad de Apoderado General de la compañía **Huawei Technologies Co., Ltd.**; a la cual de aquí en adelante se le denominará “**HUAWEI**”, conforme lo demuestran con la copia de los nombramientos que adjuntan; quienes libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- 1.1. La Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 8, dispone: Serán Fines de la Educación Superior.- La educación superior tendrá los siguientes fines: a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas;
- 1.2. La Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE es parte del Sistema de Educación Superior; es una institución con personería jurídica, autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio, de derecho público, con domicilio en la ciudad de Quito, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General y otras leyes conexas, su Estatuto aprobado por el Consejo de Educación Superior y los Reglamentos internos expedidos de acuerdo con la Ley;
- 1.3. Huawei Technologies Co., Ltd. Es una compañía China debidamente domiciliada en la República del Ecuador mediante su sucursal de conformidad a la resolución No. 02.Q.I.J.2990, de 15 de Agosto de 2002 suscrita por el Dr. Roberto Salgado Valdez Intendente de Compañías de Quito, con domicilio principal en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Es una empresa líder en el mercado de las soluciones de tecnologías de la información y comunicaciones a nivel mundial, cuenta con más de 16 años de experiencia en el mercado Ecuatoriano sirviendo a las principales operadoras del país como son el Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones CONECEL, La Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P. y OTECEL S.A., se especializa en la implementación de soluciones tecnológicas de vanguardia que incluye equipamiento informático con servicios de implementación de redes de comunicaciones, plataformas de seguridad, soluciones de video vigilancia, soluciones de procesamiento y almacenamiento.

SEGUNDA.- OBJETO:

El presente Convenio Marco tiene como objeto establecer lazos de cooperación interinstitucional en diversas áreas para vincular a los estudiantes, docentes, investigadores y unidades corporativas de la ESPE a actividades específicas a acordarse junto a Huawei



1

Technologies Co. Ltd., sucursal Ecuador (HUAWEI), a fin de desarrollar programas, proyectos académicos y técnicos en los ámbitos de investigación, innovación, vinculación con la sociedad, capacitación profesional y ejecutiva, realización de proyectos de mutuo interés, asesoramiento y consultorías, beneficiando al desarrollo integral de la empresa y sus labores por medio de las actividades económicas que desarrolla; en materia de vinculación, su énfasis será en sectores en donde HUAWEI tenga presencia y se logren compromisos de común acuerdo en un convenio específico; en los ámbitos tecnológicos, de innovación, investigación académica y de gestión, prestación de servicios, consultorías, desarrollo tecnológico y todos los proyectos de mutuo interés, se buscará fortalecer los procesos de generación de conocimientos y su aplicación, desarrollo de destrezas y habilidades específicas que los estudiantes deben adquirir para el desempeño profesional, innovar en procesos, descubrimiento de nuevas técnicas, formar estudiantes, investigadores y personal en materias específicas, entre otras.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS:

3.1. Para ejecutar las actividades las partes se obligarán a presentar por escrito proyectos específicos para emprender en tareas de mutuo interés de procesos académicos los cuales, de ser aprobados mutuamente y dependiendo de su objeto, serán elevados a la categoría de convenios específicos en forma separada al presente convenio.

3.2. Los proyectos específicos describirán con toda precisión los objetivos, las actividades académicas, el cronograma, las responsabilidades de las partes, la propiedad intelectual, el financiamiento, así como la información necesaria para determinar los fines y los alcances económicos de cada uno de dichos proyectos, los mismos que deberán estar equilibrados en beneficios y obligaciones para las partes.

CUARTA.- COMPROMISO DE LAS PARTES:

A fin de cumplir con el objeto de este convenio marco, las partes se comprometen a:

4.1 Ejecutar acciones de cooperación entre la academia y la empresa por medio de actividades tendientes a cumplir el rol de cada institución basados en sus capacidades instaladas y sus diversas unidades corporativas.

4.2 Las acciones específicas de cooperación serán establecidas por medio de "Programas" y/o "Proyectos" que se ampararán en un convenio específico cuando existan recursos adicionales involucrados o se requiera un proceso de contratación al amparo del presente convenio, en los cuales se describirán las modalidades operativas, el plazo y las consideraciones financieras que conduzcan a ejecutar cada iniciativa. Se entenderá por recursos adicionales, todos aquellos que no respondan a las capacidades propias instaladas en cada institución y requieran de una partida presupuestaria para estos efectos.

4.3 Ambas instituciones se mantendrán informadas sobre los avances y actividades nuevas de cada una de las materias de interés común relacionadas con el desarrollo investigativo, innovador y desarrollo comunitario por medio de las Facultades relacionadas al rubro y necesidades de las partes, así como las demandas de formación profesional y ejecutiva por medio del Centro de Educación Continua de la ESPE que requiera HUAWEI; fortaleciendo y desarrollando las comunicaciones directas y sistemáticas entre sus técnicos y directivos. Como

mecanismo de interacción permanente, cada institución nombrará un coordinador de enlace, por cada actividad o proyecto que se realice.

4.4 Formular, gestionar y coordinar proyectos de investigación científica, innovación, académica y de vinculación con la colectividad, que lleven al desarrollo comunitario y del territorio. Así como la participación activa en eventos técnicos y de difusión en estas materias.

4.5 Ambas instituciones se prestarán mutuo apoyo para que los miembros de la otra puedan efectuar de la mejor manera, las visitas y trabajos que deben desarrollar en las dependencias de la otra parte.

4.6 Apoyar en la promoción y difusión de los diferentes programas y proyectos en el ámbito de acción, así como en estrategias de integración comunitaria de responsabilidad social.

4.7 Abrir espacios de diálogo, grupos focales y mesas de trabajo, con los diferentes actores institucionales y empresariales en los sectores de intervención del convenio, que fortalezca la formación académica de los estudiantes y el desarrollo de la innovación y la investigación.

4.8 Fomentar una cultura de innovación e investigación para el desarrollo económico y sostenible del territorio, apoyada en procesos investigativos y tecnológicos que puedan desencadenar en la ejecución de programas y proyectos específicos.

4.9 Las demás establecidas en el Reglamento de Régimen Académico de la ESPE relacionadas a la vinculación con los diversos estamentos de la sociedad y que se relacionen con la labor institucional de HUAWEI, la cual consiste en la implementación de soluciones tecnológicas de vanguardia que incluye equipamiento informático con servicios de implementación de redes de comunicaciones, plataformas de seguridad, soluciones de video vigilancia, soluciones de procesamiento y almacenamiento; que de común acuerdo convengan por manifestación expresa de cada parte.

4.10 Proporcionar toda la información solicitada por la contraparte que sea necesaria para el fiel cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco. Para este efecto, la ESPE proporcionará los formatos necesarios para la entrega de información.

QUINTA.- RELACIÓN LABORAL:

En todos los convenios específicos, se estipulará que el personal de cada una de las Partes o el que se requiera contratar y que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la institución de la que fue comisionado.

SEXTA.- VIGENCIA Y PLAZO:

El presente convenio marco de cooperación interinstitucional, tendrá una duración de dos (2) años; en caso de no existir pronunciamiento de las partes, el convenio se renovará automáticamente por un período igual; si cualquiera de las partes deseara darlo por terminado, se lo realizará mediante aviso escrito con por lo menos sesenta (60) días de anticipación,



respetando, en todo caso, los convenios específicos en ejecución. La terminación del presente convenio no afectará la conclusión de los convenios específicos salvo que las partes lo acuerden de otra forma.

SÉPTIMA.- FINANCIAMIENTO:

El presente convenio marco no comprende ningún compromiso económico entre las partes.

Para cada proyecto específico que requiera de apoyo financiero para su ejecución, las partes en forma individual o conjunta, establecerán la forma de financiamiento de los mismos, para ello se deberá suscribir un convenio específico.

OCTAVA.- DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES:

La autorización para el desarrollo de cada proyecto académico, así como el seguimiento y control del presente convenio; y de cada convenio específico, estará a cargo del coordinador designado por parte de la ESPE y del coordinador designado de HUAWEI, quienes, bajo su responsabilidad, deberán establecer un programa de verificación de la ejecución del presente convenio marco de cooperación interinstitucional, cuyo resultado será informado semestralmente a las partes.

Coordinadores de las Partes:

Por parte de la ESPE

Nombre completo: Msc. Christian Vega

Correo electrónico: cnvega@espe.edu.ec

Número directo de contacto: (593) 2-3989449

Dirección: Av. General Rumiñahui S/N y Paseo Escénico Santa Clara (UFA-ESPE Matriz)

Por Parte de FIDAL

Nombre completo: Maria José Pazmiño

Correo electrónico: mariajose.pazmino@huawei.com

Número directo de contacto: (593) 2-3326 264

Dirección: Av. República de El Salvador N34-493 y calle Portugal, Ed. Torre Gibraltar, piso 7

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD:

Las Partes mantendrán estricta confidencialidad sobre el CONVENIO, sus términos, la documentación, base de datos y toda aquella información a la que accedan de la otra Parte en el marco del CONVENIO, y no podrán dar a conocer todo o parte del CONVENIO a persona alguna, salvo expreso consentimiento de la Parte afectada por ello o en caso de que exista una orden emanada de autoridad competente y suficientemente facultada para el efecto, en donde la Parte obligada a divulgar información notificará a la otra Parte a la mayor brevedad posible, de modo que ésta tenga oportunidad de interponer las defensas que en derecho le correspondan. Las Partes acuerdan que cualquier información que se identifique como propia o confidencial, que llegue a conocimiento de la otra y relacionada con los asuntos propios de cada una, será

tratada como confidencial y que dicha información no podrá ser revelada a nadie sin el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte, mientras el CONVENIO esté vigente, ni con posterioridad a su terminación. Esta obligación es adicional a cualquier otro convenio o acuerdo que las Partes hayan acordado con respecto al tratamiento de la información confidencial.

Las disposiciones de esta cláusula sobrevivirán a la terminación o expiración del CONVENIO. LA ESPE se obliga a instruir a sus estudiantes sobre la existencia de esta cláusula y de la obligación de confidencialidad pactada.

DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:

LA ESPE declara y garantiza que no se violará ningún derecho de propiedad intelectual y por su parte HUAWEI, reconoce en igual medida todo lo desarrollado por LA ESPE.

a) Titularidad de los Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial

LA ESPE reconoce y acuerda que los Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial sobre los Equipos y la Documentación de HUAWEI seguirán siendo de titularidad de HUAWEI o sus licenciantes. LA ESPE acuerda no registrar ni procurar que terceras partes registren a su nombre o a nombre de un tercero los Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial de HUAWEI. Asimismo, acuerda no interponer ninguna acción sobre los Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial de HUAWEI dentro o fuera del Territorio. LA ESPE podrá utilizar los Equipos y la Documentación de HUAWEI solo para fines que hayan sido autorizados y acordados previamente.

b) Las partes se sujetarán a la normativa aplicable vigente en el Ecuador.

c) En materia de Derechos de Autor, las partes determinarán la titularidad sobre cualquier obra, de conformidad con su participación en la creación de aquella. Así, las obras creadas exclusivamente por una Parte le corresponderán de manera exclusiva, sin perjuicio de que pudiere autorizar su uso o explotación (bajo cualquiera de las modalidades de explotación contempladas en la normativa vigente) a la otra.

d) En caso de que ambas Partes participaren en la creación de una obra, se reconocerán mutuamente como titulares de los derechos de autor correspondientes.

e) En el caso de estudiantes que participaren en programas, proyectos o actividades, mediante la realización de trabajos de titulación, las Partes expresamente autorizan a LA ESPE y a cada estudiante su publicación en cumplimiento de la normativa vigente y lineamientos de LA ESPE sobre publicación y defensa de trabajos de titulación, así como su reproducción (esto es, la fijación o réplica de la obra en medios que permitan su percepción, comunicación y obtención de copias) para los mismo fines.

f) En caso de que determinado programa, proyecto o actividad amparada bajo el presente instrumento requiere que alguna Parte permita cualquier modalidad de uso o explotación de una obra sobre la cual ostentare la titularidad de derechos de autor, la autorización de uso o explotación sobre tal obra, deberá ser expresa.

g) En materia de Signos Distintivos, cada Parte se reserva el derecho de autorizar de forma expresa el uso de cualquier signo distintivo de su titularidad para cualquier uso amparado bajo el presente instrumento. En caso de que, determinado programa, proyecto o actividad, involucre la creación de un signo distintivo conjunto, las partes acordarán los mecanismos para su registro, uso, explotación, mantenimiento y gestión mediante documento escrito.

h) En caso de que determinado programa, proyecto o actividad genere productos o procedimientos susceptibles de patentarse, las partes acordarán los mecanismos para la obtención de la respectiva patente, uso, explotación, mantenimiento y gestión mediante documento escrito.

i) En caso de que determinado programa, proyecto o actividad amparada bajo el presente instrumento requiere que determinada Parte permita cualquier modalidad de uso o explotación de una patente sobre la cual ostentare la titularidad, la autorización de uso o explotación, deberá ser expresa.

j) Sin autorización de las partes no se podrá hacer referencia a proyecto, información, datos, documentos, reuniones y en general cualquier tipo de información que pertenezca a una de las PARTES, pues puede contener información CONFIDENCIAL o atentar contra normas de seguridad industrial o empresarial. La propiedad intelectual e industrial generadas por la relación del Convenio Marco y los resultados del mismo, pertenecerán a las partes involucradas cuando respondan a las capacidades propias instaladas de cada institución, perteneciendo a la parte involucrada que desarrolla la invención; en caso de responder a un Convenio Específico que demande o ponga a disposición recursos extraordinarios, la propiedad será la que se disponga en ese instrumento y quedará como adenda al presente Convenio Marco.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS:

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente instrumento, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, someterán las controversias relativas a éste, su ejecución, terminación e interpretación al procedimiento de mediación con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

DÉCIMA SEGUNDA.- FORMACIÓN CONTINUA:-

PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CONTINUA:

ÁREAS DE COOPERACIÓN:

a. Proporcionar por parte de Huawei un programa de capacitación y certificación a los estudiantes de pregrado y posgrado dentro del área de educación superior sobre las últimas Tecnologías de Información y Comunicaciones TIC y otras ramas de la educación que conducen a mejorar la empleabilidad en la población estudiantil;

b. Promover un programa de capacitación y certificación a instructores (TTT) sobre las últimas tecnologías TIC, la transferencia de conocimientos y el “know-how” correspondiente de Huawei;

c. Apoyar el establecimiento de laboratorios TIC en instituciones de enseñanza superior que utilicen las últimas tecnologías TIC de Huawei para fines de enseñanza e investigación.

d. Promover la adopción o adaptación de los últimos planes de estudio sobre las TIC en las instituciones de educación superior para orientarlos a las necesidades de la industria;

e. Cualquier otra esfera de cooperación en el ámbito académico que las Partes acuerden mutuamente.

IMPLEMENTACIÓN:

a. Las Partes acuerdan que la cooperación prevista en este CONVENIO podrá llevarse a cabo de la manera acordada por las Partes.

b. El progreso y los resultados obtenidos con la implementación de este CONVENIO serán revisados continuamente. A tal efecto, ambas partes se asegurarán de que los informes sobre las

ejecuciones y los datos capitulados se pondrán a disposición de cualquiera de las Partes, previa solicitud.

GRUPOS DE TRABAJO CONJUNTO:

- a. A los efectos del presente CONVENIO, las Partes establecerán un grupo de trabajo conjunto para facilitar la cooperación en virtud del presente.
- b. El grupo de trabajo conjunto examinará los medios para promover el Objetivo antes mencionado y de asegurar la adecuada coordinación e implementación de acuerdo a sus decisiones y/o recomendaciones.
- c. A fin de aplicar el ámbito de la cooperación, el Grupo de Trabajo Conjunto deberá ser responsable de:
 - Supervisar las actividades y programas ejecutados de conformidad con el presente CONVENIO
 - Negociar las dificultades y problemas derivados de la interpretación, ejecución o aplicación del presente CONVENIO.
- d. El Grupo de Trabajo Conjunto podrá reunirse al menos una vez al año, o en la medida que las partes acuerden mutuamente.

ACUERDOS FINANCIEROS:

- a. El costo de las actividades de cooperación en virtud del presente CONVENIO se financiarán en condiciones en las que las Partes respectivas convengan mutuamente, sujetas a la disponibilidad de fondos.

OBLIGACIONES MUTUAS:

- a. Todo proyecto para el diseño, ejecución y seguimiento de programas de educación continua deberá concretarse en CONVENIOS ESPECÍFICOS que deberán prever, como mínimo, los siguientes parámetros:
 - Difusión del curso
 - Estructura académica
 - Organización logística
 - Gestión administrativa y financiera
 - Gestión académica
 - Plazo
 - Cronograma
- b. Propender a la organización y desarrollo de seminarios, charlas, talleres, conversatorios, simposios y congresos; entre otros proyectos de interés común.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional se dará por terminado por las siguientes causas:

1. Por cumplimiento del plazo de vigencia sin que medie su renovación.
2. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no se afecte a terceros.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del Convenio. En este supuesto se deberá proceder con la terminación de mutuo acuerdo.



4. Por declaración de terminación unilateral debido al incumplimiento del convenio, efectuada por la parte afectada.
5. Por declaración de terminación unilateral de una de las partes, con previa notificación de 60 días término. La terminación anticipada del presente convenio por parte de HUAWEI no genera indemnización de ningún tipo que pueda ser requerida por la otra parte.

DÉCIMA TERCERA.- ACEPTACIÓN:

Los comparecientes aceptan el contenido y efectos del presente instrumento, expresamente se ratifican en todas y cada una de las cláusulas, suscribiendo para constancia el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en tres (3) ejemplares de igual contenido y efecto.

Dado en la ciudad de Quito, a los 9 días de noviembre de 2018.


**POR LA UNIVERSIDAD DE LAS
FUERZAS ARMADAS - ESPE**


**POR LA COMPAÑÍA HUAWEI
TECHNOLOGIES CO., LTD.
SUCURSAL ECUADOR**


Cmnl. CSM Ramiro Pazmiño
RECTOR



ESPE
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
1922
ECUADOR
RECTORADO


Li Bo
Apoderado General



LEGAL
HW
VISTO